

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

*Poder Legislativo*

PRESIDENCIA

USHUAIA, 07 DIC. 1995

**VISTO** la nota presentada por la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de la Ciudad de Río Grande; Y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma solicitaban a esta Presidencia la contribución de una torta para 70 personas, con motivo de conmemorarse el día 20 de Setiembre, el "Día del Jubilado".

Que en esa ocasión, se autorizó la compra de la misma a través de la Delegación de la Legislatura en dicha Ciudad, después de haber consultado el precio de lo solicitado.

Que corresponde reintegrar el importe de la factura N° 0000-00002111 de Panadería y Confitería "Las Delicias del Sur", al agente Pablo O. TORRES, a cargo de la Delegación citada, quien abonó la torta para el Centro de Jubilados.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL  
ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** ABÓNESE la factura B N° 0000-000002111 de Panadería y Confitería "Las Delicias del Sur" de PESOS CIENTO NOVENTA (\$ 190,00), por la compra de una torta para 70 Personas de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de la Ciudad de Río Grande, en carácter de subsidio, para conmemorar el "Día del Jubilado" y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.-** REINTEGRAR el importe mencionado en el Artículo 1° al agente Pablo O. TORRES, a cargo de la Delegación de la Legislatura de la Ciudad de Río Grande, mediante transferencia a la Suc. Río Grande del Bando de TDF.

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°.-** REGÍSTRESE. Comuníquese a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archívese.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 474 /95.-**

